

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

3838 AGRICOLAS RUIZ, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE) ELIOCROCA H.E.M.P., S.L. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de julio, sobre transposición de Directiva de la Unión Europea en materia de Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles, se hace público que el día 23 de junio de 2026, la Junta General Universal de Socios de AGRICOLAS RUIZ, S.L. y la Junta General Universal de Socios de ELIOCROCA H.E.M.P., S.L. (en ejercicio de las competencias de la Junta General), aprobaron por unanimidad la fusión por absorción de la sociedad ELIOCROCA H.E.M.P., S.L. por parte de AGRICOLAS RUIZ, S.L., con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque a título universal de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente.

Se pone de manifiesto que, los activos y pasivos de las sociedades intervinientes en la fusión han sido valorados a su valor razonable, tal y conforme exige el artículo 36.1 del Real Decreto-ley 5/2023. Por tal motivo, se ha considerado como balances de fusión, a los efectos del artículo 43 del Real Decreto-ley 5/2023, los cerrados por las sociedades participantes el 31 de diciembre de 2025, con las correcciones de valor en atención a las modificaciones importantes del valor razonable que no aparecen en los asientos contables (artículo 43.2 del mismo Real Decreto-ley). El canje de la operación es de 207,2 participaciones sociales de la sociedad absorbente por cada una de las participaciones sociales de la sociedad absorbida. La sociedad absorbente ha acordado aumentar el capital social en la cifra de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (82.891€), y la modificación del artículo 5ª de sus estatutos sociales, todo ello en los términos y condiciones del proyecto común de fusión suscrito por los administradores de las sociedades participantes en la fusión en fecha 21 de mayo de 2026.

Asimismo se informa que, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto- ley 5/2023, al haberse adoptado los acuerdos en junta universal y por unanimidad de todos los socios con derecho a voto, no es necesario publicar o depositar los documentos exigidos por la ley, y sin anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones, ni informe de los administradores sobre el proyecto de modificación, aunque si se ha elaborado y puesto a disposición de los trabajadores el informe de los administradores dirigido a los trabajadores sobre la modificación estructural y sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo. A su vez, tampoco es necesario informe de expertos independientes por tratarse de sociedades de responsabilidad limitada. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada sociedad que participa en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, pudiendo solicitar su entrega o envío gratuitos; así como el derecho que el artículo 13 del Real Decreto-ley 5/2023 concede a los acreedores para su ejercicio en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones de la fusión. Al efecto, se hace constar, que el órgano de administración de las sociedades participantes en la fusión ha emitido y adjuntado al Proyecto de Fusión la declaración sobre la situación financiera de las sociedades conforme establece el artículo 15 Real Decreto-ley 5/2023. Se hace constar también el derecho de información que asiste a los trabajadores.

Lorca, 25 de junio de 2026.- Administradora única y Administradores

mancomunados, María José Perez Rojo, Nelly Ruiz Perez y Pedro José Sánchez García.

ID: A260029566-1